




AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 1321AI00HO	Código de Expediente 132/2026/17	Fecha 24-02-2026 14:54	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1W1O5D5Z6Y5L6C0N0JWT		
Página 1 de 8			

RESOLUCIÓN Nº 29/2026 APROBANDO CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2026 DE LAS AYUDAS DESTINADAS A FORMACIÓN TÉCNICOS DEPORTIVOS LOCALES.

D. JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio de 2023 y acuerdo del Patronato de la Fundación 2/2023 de fecha 11 de julio de 2023, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, publicado en el BOP nº 89 de 20 de mayo de 2023, en cumplimiento de la DA 16 de la LGS, autoriza a FUNDELP para la concesión de subvenciones (CSV 033F4M5B1J076U2A0KQ9).

2º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, publicado en el BOP nº 89 de 20 de mayo de 2023, en cumplimiento de la DA 16 de la LGS, aprueba las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas al “Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos” que incluyen las ayudas destinadas a la formación de técnicos deportivos locales para el ejercicio 2026, entre otras (CSV 033F4M5B1J076U2A0KQ9).

3º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2026 - 2029 de FUNDELP aprobado por Resolución 11/2026 de fecha 6 de febrero de 2026 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de ayudas destinadas a la formación de técnicos deportivos locales (CSV 5G1G0S0R684Y4W3114I1).

4º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2026, aprobado Acuerdo de Patronato nº 2 de fecha 10/12/2025, recoge como Actividad 3 el “Programa de Ayudas para la formación de técnicos deportivos locales” con una consignación inicial de 2.000 € (CSV 0P5W155T6R2F5E681CX3).

5º El Presidente de FUNDELP aprueba la justificación y pago de las ayudas destinadas a deportistas locales correspondientes a la convocatoria anterior (2025) mediante Resolución 74/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 (CSV 5U5O4E6S0L3Y5X360Y25).

6º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 6 de febrero de 2026, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de la convocatoria de las ayudas destinadas a “Formación

Técnicos deportivos locales” para el ejercicio 2026 (CSV 2O0K486G1R225H46110E).

7º La Directora Técnica de FUNDELP emite informe técnico en fecha 16 de febrero de 2026 (CSV 05651E4V5Y3O0M1N16G2).

8º La Directora Técnica de FUNDELP emite propuesta en fecha 17 de febrero de 2026 (CSV 4D2S4L59315Z53660715). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 23 de febrero de 2026 (CSV 66522G5D4Z5D4R260UOR). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 24 de febrero de 2026 (CSV 590G2B1Q2V400N0U08LF).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2026-2029 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2026.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2026 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 10 de diciembre de 2025, establece que *“Se aprobarán por el Presidente la oportuna convocatoria quedando éste facultado también para su resolución y ampliación del crédito de la línea de subvenciones en caso de estimarlo procedente, y su justificación dando cuenta de todo ello al Patronato en la primera sesión que se celebre”*.

Visto cuanto antecede, PROPONGO:

PRIMERO: Que se apruebe la convocatoria de las ayudas destinadas a “Formación de Técnicos Deportivos Locales”, para el ejercicio 2026 cuya transcripción literal es la siguiente:

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1321AI00HO

Código de Expediente
132/2026/17

Fecha
24-02-2026 14:54

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Página 3 de 8

“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: “FORMACIÓN TÉCNICOS DEPORTIVOS LOCALES EJERCICIO 2026”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación para el ejercicio 2026, la asignación de una partida económica de 2.000 € destinada a subvencionar la participación de técnicos deportivos locales en acciones formativas en el ámbito de la actividad físico-deportiva.

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna aprueba las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas al “Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos” que incluyen las ayudas a formación de técnicos deportivos locales, entre otras, mediante Acuerdo de fecha 23/04/2023 publicado en el BOP Valencia nº 89 de fecha 20/05/2023. Bases disponibles en www.esport.paterna.es

Primera.- Objeto

1.1.- Las ayudas tendrán como objeto colaborar en la matriculación, asistencia y aprovechamiento de cursos de formación en materia técnico-deportiva a los que deseen asistir los técnicos deportivos locales, así como los planes de formación interna de entidades con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna o con FUNDELP en el momento de la solicitud.

1.2.- Las ayudas serán de aplicación a cursos o acciones formativas finalizadas antes del 1 de septiembre de 2026, con inicio posterior al 31 de agosto de 2025 y que no hayan sido subvencionadas con anterioridad.

1.3.-No podrá solicitarse subvención para aquellos cursos que ya hayan sido subvencionados por FUNDELP en convocatorias anteriores.

1.4.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al año 2026, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2026 por un importe adicional equivalente a la cantidad inicial que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será de 2.000 € (dos mil euros).

Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1.- El importe máximo por técnico a subvencionar será de 200 € (doscientos euros)

3.2.- Se establece un máximo de 3 becas por entidad deportiva local y un máximo de 1 beca por técnico solicitante.

3.3.- El importe de la ayuda se calculará dividiendo el crédito presupuestario de la línea de ayudas entre el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la presente convocatoria.

3.4.- Si la suma de los importes máximos subvencionables del conjunto de solicitudes superase el crédito presupuestario, el importe de la ayuda se reducirá en idéntico porcentaje en todos los casos hasta que dicha suma sea igual al crédito presupuestario.

3.5.- En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá superar:

- el coste del proyecto presentado
- el importe efectivamente justificado
- el importe de 200 €

3.6.- El Presidente de FUNDELP, mediante resolución al efecto, podrá aumentar el número máximo de acciones formativas por entidad deportiva establecido en las presentes bases por razones de interés social.

3.7.- El importe de la ayuda podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, no supere el coste del proyecto. En caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto, el importe de la subvención se verá reducido hasta que se cumpla lo establecido en el presente apartado.

Cuarta.- Beneficiarios

4.1.- Podrán obtener la consideración de beneficiarios de la ayuda los técnicos deportivos que cumplan con uno de los dos requisitos expuestos a continuación:

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1321AI00HO

Código de Expediente
132/2026/17

Fecha
24-02-2026 14:54

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Página 5 de 8

a) *Estar empadronado en el municipio de Paterna y ejercer sus funciones en un club deportivo local con convenio vigente. Ambas condiciones deberán de haberse mantenido desde al menos 12 meses ininterrumpidos antes de la fecha de la solicitud.*

b) *No estar empadronados en el municipio de Paterna y ejercer sus funciones en un club deportivo local con convenio vigente desde al menos 36 meses ininterrumpidos antes de la fecha de la solicitud.*

4.2.- *Para el caso de planes de formación interna o iniciativas formativas financiadas por el club y destinada a sus técnicos, únicamente podrán ser solicitadas por clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna o FUNDELP.*

Quinta.- Solicitudes

5.1.- *Las subvenciones deberán ser solicitadas por clubes deportivos locales a través de su Presidente/a o persona que ostente la representación de la entidad.*

5.2.- *El solicitante deberá acreditar documentalmente los siguientes aspectos de la actividad formativa:*

- *Acción formativa / curso realizado.*
- *Fecha de inicio y final del curso, así como lugar y horario donde se desarrolla.*
- *Breve descripción del mismo y titulación a la que conduce.*
- *Federación o institución promotora y responsable del curso.*
- *Coste del curso.*
- *Número de horas de dicha actividad.*

5.3.- *La documentación requerida para la solicitud será:*

- Instancia*
- Ficha de la actividad formativa*
- Declaración responsable de personas jurídicas*
- Certificado digital de titularidad bancaria descargado de la banca on-line de su entidad con fecha del año 2026*
- DNI del Presidente/a del Club en calidad de solicitante*
- DNI del técnico que realiza la acción formativa, y en caso de ser menor de edad, del padre/madre/tutor.*

- g) *Acreditación de la actividad formativa conforme a lo establecido en la base 5.2. de la convocatoria*
- h) *En caso de técnicos empadronados en el municipio de Paterna, certificado de empadronamiento del solicitante/técnico y certificado expedido por la entidad deportiva donde se haga constar la filiación como técnico deportivo del interesado en al menos los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.*
- i) *En caso de técnicos no empadronados en el municipio de Paterna, certificado expedido por el club deportivo local donde se haga constar la filiación como técnico deportivo del interesado en al menos los 36 meses anteriores a la fecha de solicitud.*
- j) *Únicamente en el caso de cursos financiados por club deportivo local, certificado expedido por la misma que acredite que el técnico presta sus servicios en la misma, indicando expresamente sus responsabilidades.*

5.4.- La solicitud y la documentación a aportar deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.

Sexta.- Procedimiento de concesión

6.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y se mantendrá abierto hasta el 31 de agosto de 2026.

6.2.- Las solicitudes se valorarán y resolverán una vez finalizado el plazo de solicitud.

6.3.- Los criterios de valoración de las solicitudes serán el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 3, 4 y 5 de la presente convocatoria.

6.4.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Presidente de FUNDELP.

Séptima.- Tramitación e instrucción

7.1.- Finalizado el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de todas las solicitudes presentadas por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

7.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos, se procederá a la subsanación de los mismos en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no subsanar o subsanar de forma deficiente en el plazo indicado, la solicitud se entenderá como desistida por el interesado.

7.3.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación, que será debidamente notificada a los interesados.

Octava.- Justificación

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1321AI00HO

Código de Expediente
132/2026/17

Fecha
24-02-2026 14:54

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Página 7 de 8

8.1.- *Al tratarse de ayudas postpagables y para actividades formativas finalizadas en el momento de la solicitud de la ayuda, los solicitantes deberán presentar la justificación de la ayuda concedida junto a la documentación de la solicitud.*

8.2. *Al tratarse de ayudas postpagables, para actividades formativas pendientes de finalización en el momento de la solicitud de la ayuda, los solicitantes deberán presentar en el plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad la justificación de la ayuda concedida.*

8.3.- *La ayuda se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:*

- *Factura original o documento probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por el total del importe concedido y correspondiente al gasto subvencionado. Las facturas presentadas deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías.*
- *Acreditación del pago de la factura. Se admitirá pago mediante transferencia o tarjeta bancaria siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.*
- *Título obtenido, certificado de aprovechamiento o documento equivalente a criterio de FUNDELP.*
- *Declaración responsable de la percepción de otras subvenciones destinadas al mismo proyecto deportivo.*

8.4.- *Tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en el plazo de 10 días hábiles, deberá justificarse el cumplimiento de las obligaciones de publicidad mediante:*

- *acreditación de la presencia del logotipo de FUNDELP junto al rótulo "COLABORA" y el importe de la ayuda concedida en, al menos, 1 publicación en redes sociales y/o medios de prensa escritos o digitales.*

Novena.- Resolución

9.1.- *El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud. La resolución contendrá todas las solicitudes presentadas expresando el otorgamiento o no de la concesión.*

9.2.- *El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 4 meses, computando a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.*

9.3.- La notificación de la resolución se efectuará a través de medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

9.5.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

Décima.- Forma de pago

El 100% de la subvención concedida se abonará tras la correspondiente justificación a la cuenta bancaria aportada por la entidad solicitante.”

SEGUNDO: Que se mantengan vigente el formulario denominado “Ficha de la actividad formativa” aprobado mediante Resolución 16/2022 de fecha 18/02/2022 del Presidente de FUNDELP.

TERCERO: Que se publique la presente Resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo 30 días naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.



MORA ZAMORA,
JOSE MANUEL
Presidente de
FUNDELP
24-02-2026
17:46:09